

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., diecinueve de abril de dos mil veintitrés

Rad. 2022-00214

Solicita el apoderado judicial de la parte demandante que se suspenda el presente trámite por el término de 45 días por cuanto está adelantando negociaciones con el extremo pasivo a fin de dar por terminado el proceso

La solicitud de suspensión del proceso debe ser negada por cuanto no viene suscrita por las partes procesales, siendo este uno de los requisitos para poder proceder en ese sentido (art 161-2 CGP)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dafef88347574df490afe1eeab5c960f041109790e9a9a301a48870509d9f40f**

Documento generado en 19/04/2023 04:48:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>